

SALUD

Actualizan lista de medicamentos e insumos para el tratamiento oncológico y VIH/SIDA libres de pago del Impuesto General a las Ventas y Derechos Arancelarios

DECRETO SUPREMO N° 006-2010-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27450, la relación de medicamentos e insumos que se utilizan en la fabricación nacional de equivalentes terapéuticos para el tratamiento de enfermedades oncológicas y del VIH/SIDA, será anualmente evaluada y actualizada a propuesta del Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2009-SA, se aprobó la actualización de la relación de medicamentos

e insumos para el tratamiento oncológico y el VIH/SIDA, para efecto de la liberación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27450;

Que, en este sentido, el Ministerio de Salud ha realizado la actualización de la relación de los precitados medicamentos e insumos, por lo que corresponde su aprobación;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27450 y en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprueban relación actualizada de medicamentos e insumos para el tratamiento oncológico y el VIH/SIDA

Apruébese la actualización de la relación de medicamentos e insumos para el tratamiento oncológico y el VIH/SIDA, contenida en los Anexos N°s. 01 y 02 que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, para efecto de la liberación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27450.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el Anexo que se refiere el párrafo precedente será publicado en los Portales Electrónicos del Ministerio de Salud y del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2°.- Norma derogada

Deróguese el Decreto Supremo N° 004-2009-SA.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de marzo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ

Ministra de Economía y Finanzas

OSCAR UGARTE UBILLUZ

Ministro de Salud